

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNACH



**REGLAMENTO  
AYUDANTE DE CÁTEDRA**

*Chota, enero del 2018*

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Art. 1° Definición**

Se define como Ayudante de Cátedra, al servicio ad honorem de un estudiante de apoyo académico en la docencia y en la investigación al servicio de un docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**Art. 2° Objetivo**

Establecer normas y procedimientos para las ayudantías de cátedra en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estableciendo la ayudantía de cátedra como estímulo a los estudiantes más destacados que pertenecen al tercio superior en los dos (02) últimos años académicos o cuatro (04) últimos semestres académicos.

**Art. 3° Finalidad**

Garantizar la adecuada aplicación de las normas y procedimientos para la selección de ayudantes de cátedra en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**Art. 4° Base legal**

Constituyen la base legal las siguientes:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto UNACH 2016
- Reglamento General UNACH 2016
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

**Art. 5° Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todas las facultades, escuelas profesionales, docentes y estudiantes que estén relacionados a la actividad académica de ayudantías de cátedra.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 6° Ámbito**

- a) Entiéndase por ayudantías de cátedra al apoyo o colaboración prestado por los estudiantes de mayor rendimiento académico en las actividades de aprendizaje-enseñanza e investigación que efectúan los docentes en el ejercicio de sus funciones de docencia.
- b) Los ayudantes de cátedra, prestan apoyo en el desarrollo y cumplimiento de las sesiones de aprendizaje-enseñanza.
- c) La designación se accede vía concurso interno de méritos de acuerdo a los requisitos establecidos y se implementa, en cada escuela profesional la primera quincena del inicio del año o semestre académico.

**Art. 7° Duración**

La ayudantía de cátedra, es válida sólo para un semestre académico y no genera vínculo laboral alguno entre la UNACH y el estudiante. Al término del semestre académico se dará por concluida.

**Art. 8° De la renovación**

- a) Los Ayudantes de Cátedra son designados para un semestre académico y su renovación para el siguiente semestre es a

solicitud del profesor.

- b) Dicha solicitud debe contener el informe de desempeño del Ayudante.
- c) Sea evaluada y aprobada por el Subcoordinador de Escuela Profesional.
- d) La renovación de la Ayudante es solo por un semestre más y se oficializa mediante Resolución Decanal.

**Art. 9° Del procedimiento**

- a) Las solicitudes de ayudantes de cátedra lo realizan los docentes. La solicitud es dirigida al Coordinador de la Facultad correspondiente.
- b) El Coordinador de Facultad, deriva la solicitud al Subcoordinador de Escuela Profesional quien, en coordinación con el subcoordinador de departamento correspondiente, tomando en cuenta los requerimientos presentados por los docentes, previa evaluación, aprueban la solicitud y proponen al Coordinador de Facultad la convocatoria y selección correspondiente.
- c) El horario del ayudante de cátedra será coordinado con el docente.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS REQUISITOS**

**Art. 10° Requisitos**

Son requisitos para acceder a la ayudantía de cátedra:

- a) Ser estudiante regular invicto y estar cursando los dos (2) últimos años académicos o cuatro (04) últimos semestres académicos de la carrera profesional correspondiente.
- b) Pertenecer al tercio superior.

- c) Haber aprobado la evaluación correspondiente.
- d) No tener sanción por falta disciplinaria en la universidad, facultad o escuela profesional a la que pertenece.
- e) No adeudar por ningún concepto a la universidad, facultad o escuela profesional.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **Art. 11° Selección y evaluación**

- a) El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 10° del presente reglamento deberá solicitar la ayudantía al Coordinador de la facultad a la que pertenece, una vez hecha la convocatoria adjuntando los siguientes documentos:
  - Ficha de matrícula última.
  - Copia simple del certificado de estudios o historial académico de notas.
  - Copia simple de la constancia de pertenecer al tercio superior.
  - Copia simple de certificados de asistencia a las actividades de capacitación en formación académica o investigación y de proyección y extensión universitaria.
  - Declaración jurada simple de no tener sanción por falta disciplinaria en la universidad, facultad o escuela profesional a la que pertenece.
- b) El estudiante que cumpla con los requisitos señalados sólo podrá postular a una plaza.
- c) Para la selección de ayudantes de cátedra, el Subcoordinador de la escuela profesional, designa el Jurado constituido por

tres (3) docentes ordinarios o contratados de la especialidad o afines a la que postula el ayudante.

- d) Es responsabilidad del Jurado emitir el informe final de la evaluación de los documentos a la Subcoordinación de escuela profesional dentro de los plazos previstos.

#### **Art. 12° De la calificación**

Para efectos de calificación se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Documentos solicitados en el Art. 11° del presente reglamento.
- b) Aprobar el examen escrito de capacidad a la cátedra a la que postula.
- c) La designación de los ayudantes de cátedra debe ser vía concurso interno hecho público por cada escuela profesional.
- d) Los resultados finales son aprobados por la Facultad a propuesta del Subcoordinador de Escuela Profesional, con la emisión de la respectiva Resolución Decanal.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA**

#### **Art. 13° Funciones**

- a) Apoyar al docente responsable en desarrollo de las actividades teórico - prácticas programadas en el sílabo de la asignatura.
- b) Recepcionar los trabajos encargados de los estudiantes, de acuerdo a las fechas previstas en el sílabo.
- c) Colaborar con el docente responsable de la asignatura, en el desarrollo de las evaluaciones teóricas y prácticas.
- d) Colaborar con el docente en la preparación de los materiales de prácticas.

- e) Velar por el adecuado cumplimiento de normas de conducta y desenvolvimiento de los estudiantes en el marco del respeto mutuo.
- f) Apoyar en las labores de investigación del docente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES**

#### **Art. 14° Reconocimiento**

El ayudante de cátedra que cumpla satisfactoriamente con su labor, será acreedor a una Resolución Decanal de agradecimiento y felicitación a nombre de la Facultad, ratificado mediante Resolución Presidencial de Comisión organizadora.

#### **Art. 15° Inasistencias**

La inasistencia injustificada del ayudante de cátedra a tres (3) sesiones de aprendizaje-enseñanza consecutivo o alternado, así como el comportamiento reñido con la moral, será motivo de nulidad de ayudantía y sanción por parte de la Facultad.

#### **Art. 16° Sanciones**

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la magnitud de las faltas, desde una amonestación verbal hasta la suspensión de sus funciones, siendo reemplazado por el estudiante que haya ocupado el segundo lugar.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a) No podrán ejercer ayudantías de cátedra los estudiantes integrantes de los órganos de Gobierno de la UNACH, ni los integrantes de la

- federación de estudiantes ni de los centros federados de la UNACH, hasta un año después de haber concluido su mandato.
- b) El estudiante que durante el semestre académico anterior fue ayudante de cátedra de alguna asignatura, solo podrá hacerlo en una distinta a la ya ejercida.
  - c) Las plazas de ayudantía de cátedra serán cubiertas en estricto orden de méritos, en caso que no se cubran las plazas concursadas, se procederá inmediatamente a una nueva convocatoria.
  - d) Los ayudantes de cátedra están impedidos de: Calificar las evaluaciones, ingresar notas al sistema y desarrollar sesiones de enseñanza-aprendizaje, en lugar del docente responsable.
  - e) En casos excepcionales se podrá convocar a ayudante de laboratorio, siempre y cuando se cuente con la aprobación de los Subcoordinadores de Escuela y Departamento correspondiente.
  - f) Todo estudiante de la UNACH, solo tendrá acceso a dos (02) semestres como ayudante de cátedra.
  - g) El número de ayudantías de cátedra serán fijados por cada facultad en coordinación con las Escuelas Profesionales correspondientes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

**Segunda.** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Coordinador de Facultad y en última instancia por la Comisión Organizadora.